



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico SIGCMA
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Barranquilla, mayo trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001-40-03-011-2013-000613 -00
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO
DEMANDADO: MARIA MARCELA LEIVA SIERRA

Revisado el ESTANTE DIGITAL, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita impulso respecto a requerimiento al pagador de COLPENSIONES toda vez que no se han realizado los descuentos a la demandada, de lo cual se observa que mediante auto de fecha 17 de septiembre del 2020 se ordenó requerir por segunda vez a COLPENSIONES y se remitió oficio No. 08SEP074V enviado mediante correo electrónico en fecha 02 febrero del 2021 y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna, por tanto se requerirá por tercera vez.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al PAGADOR de COLPENSIONES, a fin de que dé cumplimiento al embargo del 15% de la pensión de la demandada Sra. MARIA MARCELA LEIVA SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.169.478, como fue decretado por el Juzgado de Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2013 (FL.52C) , comunicado mediante oficio No. 1794 de fecha 17 de septiembre de 2013, con fecha de recibido 24 de septiembre de 2013 (FI 14-14 2C) y reiterado por este Despacho Judicial mediante auto 6 de abril de 2018 (FI. 17 2C), comunicado mediante oficio No. 04C613, recibida en fecha 11 de diciembre de 2019 (FI. 24 2C), y nuevamente mediante auto de fecha 17 de septiembre del 2020 con oficio No. 08SEP074V enviado mediante correo electrónico en fecha 02 febrero del 2021. Siempre a que haya lugar a ello o manifieste sí no es posible cumplir con la misma; contará con el término de 48 horas, para dar cuenta de lo solicitado al JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA quien ha asumido el conocimiento del aludido asunto,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA AUXILIADORA LEON VEGA
Juez

JRD.

Firmado Por:

Maria Auxiliadora Leon Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f95b954690cca1a1b94446fd3f530d095afca7b19310c3823b065ae8a7800f3**

Documento generado en 13/05/2022 12:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>